

**CONVOCATORIA DE AYUDAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL
DE CORTA DURACIÓN DEL PROGRAMA ERASMUS+ KA131
DIRIGIDA A ESTUDIANTES DE DOCTORADO DE LA
UNIVERSIDAD DE ALCALÁ CURSO 2023-2024**

PREÁMBULO

El refuerzo de la dimensión europea e internacional de la educación superior y de la investigación constituye uno de los ejes fundamentales sobre los que se construye el sistema universitario español. La Ley Orgánica del Sistema Universitario, asumiendo los principios en los que se fundamenta la Estrategia Europea para las Universidades, declara con especial énfasis que “las universidades fomentarán la internacionalización de la docencia, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento, de la formación y de sus planes de estudio, así como la acreditación internacional de los mismos especialmente en el Espacio Europeo de Educación Superior”.

Uno de los pilares de la estrategia de internacionalización de la Universidad de Alcalá, como institución acreditada en el Programa Erasmus+ a través de la Carta Erasmus+ de Educación Superior (ECHE), es precisamente “la internacionalización de sus estudiantes y de todas sus actividades”. De esta manera, la promoción de programas de movilidad e intercambio del estudiantado constituyen una prioridad para nuestra universidad.

En particular, para atender mejor a las diversas necesidades de aprendizaje y formación de los doctorandos y garantizar la igualdad de oportunidades con aquellos que cuentan con la condición de «personal de educación superior», los doctorandos y los titulados recientes pueden participar en periodos de movilidad física, de larga o corta duración, para realizar estudios o formación práctica en el extranjero.

La pertenencia a la Universidad Europea EUGLOH permite, además, a la Universidad de Alcalá desarrollar y establecer una cooperación estructural, sostenible y sistémica común a largo plazo en materia de educación, investigación e innovación, creando un marco inigualable para que sus estudiantes, personal e investigadores puedan beneficiarse de una movilidad eficiente y crear nuevos conocimientos de manera conjunta entre diferentes países y disciplinas.

Artículo 1. Objeto

1. La presente convocatoria establece el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva y objetividad, de **10 becas de movilidad del Programa Erasmus+ KA131 para estudiantes de doctorado para la realización de movilizaciones de estancias de corta duración** en instituciones de educación superior extranjeras asociadas a la Universidad de Alcalá. Estas becas brindan a los estudiantes de doctorado de la Universidad de Alcalá la oportunidad de realizar una estancia en una institución de educación superior de otro país y conseguir, al término de su movilidad, el pleno reconocimiento académico de los estudios cursados en el extranjero.

En el marco de los convenios firmados entre las universidades participantes en este Programa, los estudiantes abonarán los gastos de matrícula en la universidad de origen (en este caso, la Universidad de Alcalá), pero no tendrán que abonar los gastos de matrícula (inscripción, exámenes, uso de laboratorios o bibliotecas, etc.) en la institución de acogida.

Los objetivos del Programa de becas de movilidad Erasmus+ son:

- Proporcionar a los estudiantes la oportunidad de beneficiarse educativa, lingüística y culturalmente de la experiencia del aprendizaje en otros países.
- Fomentar la cooperación entre instituciones y enriquecer el entorno educativo de las instituciones de acogida.
- Contribuir a la creación de una comunidad de jóvenes y futuros profesionales con buena cualificación y con experiencia internacional.

2. A los efectos de la presente convocatoria se entiende por movilidad de corta duración de estudiantes de doctorado:

- a) Períodos cortos de movilidad física de **estudiantes oficiales de Doctorado** en una universidad extranjera por motivos de estudio o para la realización de cursos de formación de corta duración, incluidos programas intensivos híbridos previstos en el Programa Erasmus+.
- b) La institución de acogida deberá ser una institución de educación superior, asociada a la Universidad de Alcalá por el correspondiente acuerdo interinstitucional, de un Estado miembro de la Unión Europea (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre Dinamarca, Eslovenia, Eslovaquia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia) o de un tercer país asociado al Programa Erasmus+ a la que se haya concedido una

- Carta Erasmus+ de Educación Superior (Islandia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Noruega, Serbia, Turquía) o de un tercer país no asociado al Programa (ver anexo segundo).
- c) La duración del período de movilidad física será de entre cinco y treinta días, excluyendo los días de viaje.
 - d) En todo caso, además del período de movilidad física, el acuerdo de estudios podrá incluir actividades educativas virtuales en los términos y condiciones establecidos por el Programa Erasmus+, se trate de programas intensivos híbridos de corta duración u otras modalidades de cursos o programas que integren componentes virtuales.
 - e) Los componentes educativos realizados durante el período de movilidad pueden consistir en cursos o tareas de investigación.

Artículo 2. Financiación

Las ayudas contempladas en esta convocatoria proceden de fondos externos a la Universidad de Alcalá, provenientes de la Unión Europea y del Ministerio de Universidades, a través de la Agencia Nacional del Programa Erasmus+ en España, el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

Estas becas se abonarán con cargo al Proyecto Erasmus+ KA131 2023-1-ES01-KA131-HED-000122776 y al centro de coste 30600K150422D481.04

Artículo 3. Naturaleza y cuantía de las ayudas

1. Las ayudas del Programa Erasmus+ a las que se refiere esta convocatoria no podrán ser utilizadas para cubrir gastos similares ya financiados con otros fondos de la Unión Europea, pero serán compatibles con otras fuentes de financiación, como una subvención local, regional o nacional, o ingresos que pudiera percibir la persona participante por trabajos no relacionados con su formación, siempre y cuando se lleven a cabo las actividades previstas en el acuerdo de movilidad.
2. El solicitante al que le sea concedida la ayuda recibirá una ayuda individual en forma de cantidad diaria destinada a financiar los gastos de subsistencia en el país de destino. Estas cantidades dependerán del país de destino en función del cuadro siguiente:

| | | Cantidad diaria de las ayudas | |
|----------------------------|------------------|-------------------------------|--|
| | | Ayuda ordinaria | Estudiantes con menos oportunidades* |
| Todos los países del mundo | Hasta el día 14 | 79 € día | 100 € adicionales para toda la movilidad |
| Todos los países del mundo | Del día 15 al 30 | 56 € día | 150 € adicionales para toda la movilidad |

Condiciones de los estudiantes con menos oportunidades*:

- Ser beneficiarios de una beca de estudios de carácter general del Ministerio de Universidades para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores en el curso inmediatamente anterior al que se va a realizar la movilidad.
- Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%.
- Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
- Otras que vengan tipificadas por el SEPIE en su convocatoria actual publicada.

Debido al ajuste presupuestario de esta convocatoria, se podrán financiar estancias de hasta un máximo de 14 días, independientemente de que la movilidad física sea superior a dicho periodo.

Asimismo, el Programa Erasmus+ prevé una **ayuda de viaje ecológico**, que sería aquel que utiliza medios de transporte de bajas emisiones en el tramo principal del trayecto (como, por ejemplo, el tren, el autobús o el coche compartido). En el caso de realizar el desplazamiento ecológico y tras la justificación de este, se podría recibir hasta **cuatro días de ayuda individual adicional** y una ayuda única por un **importe total de 50€** para cubrir los gastos del viaje.

Además, el Programa prevé una **ayuda para financiar el viaje a los estudiantes con menos oportunidades hacia terceros países no asociados al Programa de las regiones 1 a 12** (ver **anexo segundo** con el listado de países). En base a **las plazas ofertadas** en

esta convocatoria, se hará el cálculo para estas situaciones exclusivamente con la siguiente tabla de distancias del Programa Erasmus+:

| Distancias de viaje | Cantidad para viaje estándar | Cantidad para viaje ecológico |
|-----------------------|------------------------------|-------------------------------|
| Entre 10 y 99 km: | 23 € por participante | |
| Entre 100 y 499 km: | 180 € por participante | 210 € por participante |
| Entre 500 y 1999 km: | 275 € por participante | 320 € por participante |
| Entre 2000 y 2999 km: | 360 € por participante | 410 € por participante |
| Entre 3000 y 3999 km: | 530 € por participante | 610 € por participante |
| Entre 4000 y 7999 km: | 820 € por participante | - |
| 8000 km o más: | 1500 € por participante | - |

3. En el caso de las personas que tengan reconocida y calificada legalmente una discapacidad igual o superior al 33%, el Programa Erasmus+ prevé la posibilidad de financiar el 100% de los gastos incurridos en la preparación y realización del periodo de movilidad que no se encuentren incluidos en las categorías cubiertas por las ayudas del Programa previstas en el presente artículo. Las ayudas de apoyo a la inclusión a las que se refiere el presente apartado son gestionadas directamente por el SEPIE.

4. El número de días financiados será de **un máximo de 14 días**, independientemente de que la duración de la estancia sea superior. Las estancias se podrán realizar **hasta el 30 de septiembre del 2024**. Siempre que los fondos lo permitan en base a la rendición de cuentas del Programa, si se autoriza el aumento de financiación, se abonarán los periodos reales de movilidad del estudiante beneficiario de la beca Erasmus+ KA131 de Doctorado.

5. Asimismo, se podrán adjudicar ayudas del Programa Erasmus+ que no incluyan subvenciones, denominadas **ayudas Erasmus+ Beca Cero**. En estos casos, el participante deberá cumplir todos los criterios de movilidad establecidos en el Programa Erasmus+ y en esta convocatoria. Sin perjuicio de que pueda recibir financiación de otros fondos de la Unión Europea distintos de los Erasmus+, fondos nacionales, regionales o de otro tipo para contribuir a sus costes de movilidad, la persona que se encuentre en esta situación se beneficiará de todas las otras ventajas académicas y administrativas derivadas de su participación en el Programa Erasmus+.

6. A los efectos de lo dispuesto en este artículo, la fecha de inicio del periodo de movilidad será el primer día en el que el participante necesite estar presente físicamente

en la institución de educación superior u organización de acogida, y la fecha de finalización será la del último día en el que el participante necesite estar presente físicamente en la misma. Todo ello debe de ser debidamente justificado con los certificados que hay que aportar.

7. A efectos de compatibilidad con otras ayudas o acciones Erasmus, las Becas Erasmus+ de distintos programas o acciones **no podrán disfrutarse simultáneamente**. Un mismo estudiante puede participar en distintos periodos de movilidad dentro del Programa Erasmus+ hasta **un máximo de 12 meses** por ciclo de estudios en el cómputo total de acciones Erasmus.

Artículo 4. Requisitos de participación

1. Podrán solicitar la beca Erasmus+ de corta duración los estudiantes de doctorado de la Universidad de Alcalá que cumplan los siguientes requisitos generales:

a) Ser ciudadanos de alguno **de los 27 Estados miembros** de la Unión Europea o de terceros países asociados al Programa Erasmus+ (Macedonia del Norte, Islandia, Serbia, Liechtenstein, Noruega y Turquía) o de terceros países no asociados al Programa que estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad (en este último caso, será necesario acreditar que se ha cursado como mínimo un año de estudios en la Universidad de Alcalá).

b) Estar matriculados en algún **programa oficial de doctorado de la Universidad de Alcalá**, requisito que deberá mantenerse hasta haber finalizado el periodo de estancia propuesto.

c) Tener aprobado, al tiempo de presentación de la solicitud, el correspondiente **Plan de Investigación**.

d) Contar con **la aceptación de la institución de destino solicitada**. En el caso de actividades con un programa cerrado, como es el caso de programas intensivos híbridos o combinados, no será necesaria dicha aceptación.

e) Contar con **la aceptación del director y/o tutor de la Universidad de Alcalá de las actividades programadas** para la estancia de corta duración y de la inclusión de estas en el documento de actividades del doctorando.

f) Obtener un **mínimo de 3 créditos ECTS** durante la estancia de movilidad.

2. No podrán solicitar las plazas contempladas en la presente convocatoria todos aquellos doctorandos que formen parte del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Alcalá. Aquellas personas que se encuentren en esta circunstancia podrán, si así lo desean, participar en la «Convocatoria de ayudas a la movilidad internacional para formación del personal de la Universidad de Alcalá en el marco del Programa Erasmus+ KA131».

Artículo 5. Formalización y presentación de solicitudes

1. Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán utilizar el formulario “Solicitud de Movilidad Erasmus+ Doctorado”, que figura como anexo primero a la misma.

2. La solicitud cumplimentada y firmada debe presentarse a través de una de las siguientes vías:

- a) En la sede electrónica de la Universidad de Alcalá (<https://sede.uah.es/>), así como en el Registro General de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>). En este caso, las personas interesadas deberán contar con certificado electrónico.
- b) En cualquiera de los cuatro puntos del servicio de Registro de la Universidad de Alcalá.
- c) En cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Junto al formulario de solicitud debidamente cumplimentado se presentarán los documentos que se indican a continuación:

- a) **Carta de aceptación** de la institución de educación superior de destino. En el caso de actividades con un programa cerrado, como los programas intensivos combinados de corta duración, no será necesaria dicha aceptación.
- b) **Plan de trabajo de las actividades** previstas durante la estancia o programa de la actividad en la que se desea participar, aprobado por el tutor/director del doctorando en los términos establecidos por la Escuela de Doctorado.
- c) **Currículum Vitae** actualizado.
- d) **Declaración responsable** sobre otras ayudas y plazas de movilidad solicitadas de forma paralela o disfrutadas con anterioridad durante todo el período de permanencia en el correspondiente programa de doctorado.
- e) **Acreditación de competencia lingüística**, si se posee, en el idioma en el que serán realizadas las actividades previstas conforme al plan de trabajo.

4. Las solicitudes podrán presentarse en cualquier **momento desde la fecha de la publicación de esta convocatoria hasta el 15 de junio de 2024** o hasta cuando se agoten las disponibilidades financieras previstas en la misma, aquello que se dé primero.

Asimismo, deberán ajustarse a las sesiones del Comité Evaluador de Convocatorias de Movilidad Internacional, al que se refiere el artículo 7 de esta convocatoria, y de acuerdo con el calendario descrito en el **anexo tercero** a la presente convocatoria.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Alcalá, que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Las actuaciones de instrucción comprenderán la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la presente convocatoria, así como la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.

2. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 5.3, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de cinco días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Artículo 7. Evaluación de las solicitudes y resolución

1. El Comité Evaluador de Convocatorias de Movilidad Internacional que decidirá la adjudicación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará formado por el Director de Internacionalización, la Coordinadora de Promoción Internacional, la Coordinadora de Movilidad Internacional, el Director de la Escuela de Doctorado, la Subdirectora primera de la Escuela de Doctorado y el Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales, que actuará como secretario, todos de la Universidad de Alcalá.

2. Las solicitudes de ayuda para la realización de un periodo de movilidad contemplado en la presente convocatoria serán evaluadas conforme a los criterios jerárquicos siguientes **(20 puntos)**:

- a) **Nota media del expediente** de la titulación de acceso al correspondiente programa de doctorado (10 puntos).
- b) **Competencia lingüística** acreditada en inglés o en la lengua de trabajo de la institución de destino si es distinta al inglés (4 puntos: C2 - 4 puntos, C1 - 3 puntos, B2 - 2 puntos, B1 - 1 punto).
- c) **Calidad del plan de trabajo** previsto que se propone (4 puntos).
- d) Existencia de un **compromiso institucional** entre la Universidad de Alcalá y la institución de educación superior de acogida para la impartición de un programa de movilidad determinado dentro del marco del Programa Erasmus+ (por ejemplo, programas intensivos híbridos de corta duración) (1 punto).

- e) Con carácter general, se priorizarán las movilizaciones a alguna de las instituciones de educación superior que forman parte de la **Universidad Europea EUGLOH** (1 punto).

3. Corresponderá al **Vicerrector de Relaciones Internacionales**, una vez oído el Comité Evaluador de Convocatorias de Movilidad Internacional, dictar las resoluciones adjudicando ayudas para la movilidad de corta duración a las que se refiere la presente convocatoria y por la cuantía que resulte.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria las personas que resulten adjudicatarias por el Comité Evaluador mencionado en el artículo 7 y que procedan a su aceptación por los medios previstos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

2. Con carácter general, los beneficiarios de las ayudas a los que se refiere el apartado anterior se comprometen a:

- a) Consentir la **política de privacidad** de la Universidad de Alcalá. En el caso de períodos de movilidad que no se realicen en países del Espacio Económico Europeo (EEE) o en países que hayan sido declarados de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea, la persona beneficiaria deberá consentir la transferencia internacional de sus datos de carácter personal que resulten necesarios para la gestión de dicho período de movilidad.
- b) Seguir las **recomendaciones de viaje del Ministerio de Asuntos Exteriores**, Unión Europea y Cooperación, así como las recomendaciones de las autoridades sanitarias del país en el que se encuentre la universidad de acogida.
- c) Notificar al **Servicio de Relaciones Internacionales** de la Universidad de Alcalá cualquier circunstancia que pudiera impedir el correcto desarrollo del período de movilidad, incluida la renuncia del beneficiario con indicación expresa de los motivos que la han producido.
- d) Cumplimentar y presentar todos aquellos documentos y proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con la gestión del período de movilidad le sea requerido por la Universidad de Alcalá, el SEPIE o por la Comisión Europea en los plazos que en cada caso se señalen.

3. Asimismo, antes de iniciar la movilidad, los beneficiarios de las ayudas se comprometerán a:

- a) Firmar el **convenio de subvención** para la movilidad de corta duración que les permitirá adquirir la condición de participante en el Programa Erasmus+ y recibir las ayudas que les hayan sido adjudicadas en la resolución correspondiente.

- b) Realizar los **trámites correspondientes** a fin de cumplir las exigencias de la legislación vigente en el país de destino, en particular en relación con la solicitud de visados y permisos de residencia.
- c) Contratar obligatoriamente un **seguro con cobertura médica**, así como por accidente y responsabilidad civil durante el período de la movilidad o, en su caso, firmar la declaración responsable de poseerlo.
- d) Contratar un seguro específico cuando así le sea requerido por la institución de educación superior de acogida.

4. Una vez concluido el período de movilidad para el que se concedió la ayuda, el beneficiario deberá:

- a) Presentar un **certificado de estancia** cumplimentado y firmado por la institución de educación superior de acogida.
- b) Completar el **informe de la Unión Europea** que el beneficiario recibirá por correo electrónico ("Solicitud de informe individual de participante Erasmus+: *Individual Participant Report Request*") una vez finalizado el período de movilidad.

5. El incumplimiento de estas obligaciones podrá conllevar la obligación de reintegro de las cantidades percibidas que correspondan, así como la exclusión de cualquier programa de movilidad promovido por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

6. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas se resolverán por decisión del órgano que concede la ayuda, que tendrá potestad para dictar las normas adicionales que considere oportunas.

Artículo 9. Pago de las ayudas

1. El abono a los beneficiarios de las ayudas a las que se refiere esta convocatoria se realizará, con carácter general, de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Se abonará al beneficiario el 80% del importe de la ayuda Erasmus+ a los 30 días máximo de haber firmado el convenio de subvención para la movilidad de corta duración o al enviar el Certificado de Llegada, aquello que se dé primero.
- b) Se abonará el saldo restante de la ayuda Erasmus+ adjudicada al regreso del estudiante y una vez presentado el Certificado de estancia y cumplimentado el Informe Erasmus.
- c) Cuando así proceda, el abono de los gastos de viaje por desplazamiento ecológico se basará en la documentación justificativa aportada por el beneficiario.
- d) El abono de los gastos incurridos en relación con el apoyo a la inclusión se rige por el procedimiento establecido a tal efecto por el SEPIE.

2. La demora en la entrega de la documentación requerida supondrá un retraso en la entrega de la ayuda. En el caso de haber transcurrido **treinta días desde la fecha de regreso** y que no se hubiera entregado la documentación para el pago, se entenderá el desistimiento del pago de la beca.
3. La Universidad de Alcalá no se hará responsable de cambios en las condiciones comprometidas por la institución responsable en destino con posterioridad a la publicación de esta convocatoria, ni en las condiciones específicas exigidas para la admisión de los estudiantes en la universidad de destino elegida.
4. En el caso de que un estudiante cometa una falta grave durante el disfrute de la beca, se podrá considerar la anulación de la financiación de la beca y la obligación del reembolso correspondiente.
5. Queda imposibilitada la participación en este proceso selectivo de aquellos estudiantes que hayan sido expulsados del Programa Erasmus+ en convocatorias anteriores por haber cometido faltas graves. Asimismo, también queda imposibilitada su participación en cualquier convocatoria de movilidad internacional del mismo ciclo universitario (grado, máster o doctorado) gestionada por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

Artículo 10. Protección de datos de carácter personal

1. Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de ayudas para la realización de movilidades de la Universidad de Alcalá serán tratados con la estricta finalidad de su concesión y su gestión, ateniéndose a las bases de la presente convocatoria. Los datos tratados no serán cedidos, salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
2. Igualmente, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad solo se llevará a cabo previa su disociación. La publicación de la resolución se realizará bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.
3. Aquellos que soliciten las ayudas para la realización de movilidades de corta duración para estudios de doctorado de la Universidad de Alcalá a las que se refiere esta convocatoria y que participen en el proceso correspondiente podrán ejercer frente a

dicha universidad, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

Artículo 11. Publicidad de la convocatoria

El texto de la presente convocatoria, la forma y el plazo en que deben presentarse las solicitudes se **publicará en los medios establecidos para ello en la Universidad de Alcalá**, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Disposición final

1. La presente resolución agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
2. Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a la fecha de la firma electrónica.
EL VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES

Julio Cañero Serrano

DATOS PERSONALES

| | |
|--|---------------|
| Apellidos: | Nombre: |
| Documento de identidad: | Nacionalidad: |
| Teléfono: | E-mail: |
| Programa de doctorado que cursa: | |
| Facultad: | |
| ¿Ha realizado una movilidad con el programa Erasmus+ con anterioridad? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | |

DATOS DE LA MOVILIDAD ERASMUS+

| | | |
|--|---|------------|
| Tipo de movilidad: | <input type="checkbox"/> Estudios - Doctorado | |
| Nombre de la universidad/organización de destino: | | |
| País de destino: | | |
| Período de actividades (<u>excluyendo días de viaje</u>) | Fecha inicio: | Fecha fin: |

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

| |
|--|
| <input type="checkbox"/> Carta de aceptación |
| <input type="checkbox"/> Plan de trabajo de las actividades previstas |
| <input type="checkbox"/> Currículum Vitae |
| <input type="checkbox"/> Declaración responsable |
| <input type="checkbox"/> Acreditación de la competencia lingüística (titulación oficial) |
| <input type="checkbox"/> Otros méritos |

Los datos personales recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá con la finalidad de gestionar la convocatoria, adjudicación y disfrute de la beca de movilidad correspondiente, así como con fines estadísticos. La base legítima de dicho tratamiento es la ejecución de la convocatoria y la obligación legal de la Universidad en materia educativa. Con la participación en el proceso, el solicitante consiente expresamente a que sus datos puedan ser comunicados a las instituciones de destino señaladas y con las finalidades descritas. Fuera de estos supuestos, los datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente y se conservarán durante el tiempo legalmente establecido y el necesario para cumplir con la citada finalidad. El órgano responsable del tratamiento es la Secretaría General de la Universidad, ante quien se podrán ejercer los correspondientes derechos mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), adjuntando copia del DNI o equivalente. En caso de conflicto, se podrá plantear recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para una información más detallada puede consultarse la [Política de Privacidad](#) de la Universidad.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las normas fijadas en la convocatoria.

Firma

| |
|--|
| |
|--|

Estados miembros de la UE y terceros países asociados al Programa

| | |
|--|---|
| Estados miembros de la Unión Europea (UE) | Bélgica, Bulgaria, Chequia, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, España, Francia, Croacia, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia, Suecia |
| Terceros países asociados al Programa | Macedonia del Norte, Serbia, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía |

Terceros países no asociados al Programa

| | |
|--|---|
| Balcanes Occidentales (Región 1) | Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo, Montenegro |
| Vecindad oriental (región 2) | Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia, Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional. |
| Países del Mediterráneo meridional (Región 3) | Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina, Siria, Túnez |
| Federación de Rusia (Región 4) | Territorio de Rusia reconocido por el Derecho internacional |
| Región 5 Asia | Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam Países de renta alta: Brunéi, Corea, Hong Kong, Japón, Macao, Singapur y Taiwán |
| Región 6 Asia Central | Afganistán, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán |
| Región 7 Oriente Medio | Irak, Irán y Yemen Países de renta alta: Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar |
| Región 8 Pacífico | Fiyi, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia, Nauru, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Timor Oriental, Tonga, Tuvalu, Vanuatu Países de renta alta: Australia, Nueva Zelanda |
| Región 9 África subsahariana | Angola, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia, Zimbabue |

| | |
|--|---|
| Región 10 América Latina | Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela |
| Región 11 Caribe | Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Cuba, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam y Trinidad y Tobago |
| Región 12 Estados Unidos y Canadá | Estados Unidos de América y Canadá |
| Región 13 | Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano |
| Región 14 | Islas Feroe, Reino Unido, Suiza |

**CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE MOVILIDAD
INTERNACIONAL DE CORTA DURACIÓN DEL PROGRAMA ERASMUS+
KA131 DIRIGIDA A ESTUDIANTES DE DOCTORADO DE LA
UNIVERSIDAD DE ALCALÁ CURSO 2023-2024**

| CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA | |
|---|--|
| PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES | Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y hasta el 15 de junio de 2024 |
| LISTADO DE ADMITIDOS y EXCLUÍDOS | 10 días antes de la fecha de resolución (último viernes de cada mes) |
| PLAZO DE SUBSANACIÓN | 5 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del listado de admitidos y excluidos |
| RESOLUCIONES | Se publicarán las resoluciones mensualmente, comenzando el 26 de enero de 2024, en el caso de haber candidatos |
| PLAZO DE RECLAMACIÓN | 5 días hábiles contando a partir del día siguiente a la publicación de la resolución definitiva |